



58-

REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veintitrés de septiembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2019-00536-00

Atendiendo el hecho de que un empleado de esta Sede Judicial estableció comunicación telefónica con los herederos determinados del pretense compañero permanente, a efectos de enterarlos de la existencia de la corriente causa, tal como se avizora en la constancia obrante a fls. 57, y que adicional, los codemandados voluntariamente proporcionaron sus direcciones electrónicas; de conformidad con el Numeral 8° del Decreto 806 de 2020, se DISPONE que a través del Correo Institucional de esta Agencia de Conocimiento se proceda con sus notificaciones personales, para tal acometido se les remitirá el dossier íntegramente digitalizado, y se les precisará lo esencial para que puedan ejercer su defensa y contradicción, Canon 29 Superior.

En ese orden, se advierte que las codemandadas SANDRA YULIANA y ERIKA KATERINE SÁNCHEZ PIEDRAHITA serán notificadas en la misma dirección electrónica, toda vez que así lo solicitaron.

Remítanse los insertos respectivos, de lo cual se dejará la constancia en el plenario.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO  
JUEZ

CERTIFICO  
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS  
NRO. \_\_\_\_\_ FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL  
JUZGADO 2° DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ, ANT.  
EL DIA \_\_\_\_\_ A LAS 8:00 A.M.  
\_\_\_\_\_  
GLORIA PATRICIA QUINTERO TABARES  
SECRETARIA